



ZAPALLAR



DECRETO DE ALCALDIA N° 1046 / 2020.

ZAPALLAR,

23 ABR 2020

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Lo dispuesto en la Ley N°19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento; Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489/2016, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 05 de Diciembre de 2016, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar;

CONSIDERANDO:

1. Que la Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal.
2. Que la Administración del Estado deberá observar, entre otros, los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y coordinación.
3. El día 18 de octubre del año 2019, se desato en Chile una crisis social sin precedentes, que ha afectado de manera significativa a la actividad económica del país. Dado este contexto, el día 20 de enero de 2020, se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 21.207 que contempla diversas medidas tributarias y financieras destinadas a apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas, con diversas formas de ayuda a este tipo de empresas, incluyendo algunas medidas correspondientes a prórroga de pagos por patentes municipales.
4. Por otro lado, y sumado a los anterior, como es de público conocimiento, durante la 2ª quincena del mes de diciembre de 2019 y hasta la fecha, se ha producido un brote, que comenzó en la República Popular de China, de una enfermedad denominada coronavirus 2019 (COVID-19) producida por el coronavirus 2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2).
5. Qué a la fecha la enfermedad se ha expandido a nivel mundial existiendo en la actualidad más de 580.000 casos de contagios en gran parte de los países del mundo, con más de 26.000 muertos.
6. Qué con fecha 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la salud (OMS), declaró que el brote de coronavirus (COVID-2019) constituye una emergencia de salud pública de importancia internacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento sanitario internacional, aprobado en nuestro país por el decreto N° 230 de 2008 del Ministerio de Relaciones Exteriores.
7. Qué posteriormente, la misma Organización Mundial de la salud ha reconocido a la enfermedad de Coronavirus como una pandemia global, la cual, ya con fecha 28 de febrero elevó el riesgo internacional de propagación del coronavirus de alto a muy alto.



ZAPALLAR



8. Que, en Chile se reportó el primer caso el día 3 de marzo de 2020 existiendo actualmente más de 1.800 casos confirmados a nivel nacional.
9. Qué, en Chile, dado que se generaron los primeros casos de importación local de coronavirus, se estableció el día 16 de marzo de 2020 la fase 4 denominada propagación generalizada de la enfermedad en la población.
10. Que, el día 18 de marzo de 2020 el presidente de la República decretó el estado de excepción constitucional de catástrofe en todo el territorio nacional, el que comenzó a regir a contar del día 19 de marzo del mismo año, y que se extenderá por 90 días, con la finalidad de detener el avance de la enfermedad.
11. El certificado de acuerdo N° 165, de la Sesión Ordinaria N° 10 del Honorable Concejo Municipal de fecha 01 de abril de 2020.
12. Las demás atribuciones que contempla la Ley N° 18.696, Orgánica Constitucional de Municipalidades y en especial las facultades contenidas en la Ley N° 21.207

DECRETO:

1° PERMITASE, a las Mipymes, de acuerdo a las categorías de éstas establecidas por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y previo análisis de los antecedentes por el Señor Tesorero Municipal, a solicitar y aceptar en el caso que corresponda, lo siguiente:

- a) Postergar hasta en tres meses y sin multas ni intereses, las fechas de pago señaladas en el artículo 29 del decreto N° 2.385, de 1996, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido y sistematizado del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, de las cuotas anuales o semestrales de patentes municipales indicadas en el inciso primero de este artículo.
- b) Autorizar el pago de las cuotas anuales o semestrales de la patente municipal a que refiere el literal a) hasta en seis cuotas mensuales iguales y sucesivas, sin multas ni intereses.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
Alcalde

DISTRIBUCION:

- 1.- TESORERÍA MUNICIPAL
- 2.- DAF
- 3.- JUR
- 4.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTR / DAF / JUR

